



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVAHERMOSA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del reglamento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Los artículos 30 y 31 del citado reglamento quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 30.-Derecho economicos de acometida.

Los derechos económicos de la acometida estarán compuestos por:

1. La tasa por licencia de enganche a la red, es un ingreso de derecho público por lo que será abonado al Ayuntamiento una vez concedida la licencia y antes de suscribir el contrato con la empresa suministradora.

2. Ejecución material de enganche a la red, que tiene carácter de tarifa o precio privado, por lo será abonado a la empresa suministradora por el coste de los trabajos necesarios para la conexión a la red. Estos precios privados serán aprobados de acuerdo con el informe facilitado por la empresa suministradora por el pleno del Ayuntamiento y publicados en el BOP, tendrán la consideración de retribución del concesionario.

Su revisión se efectuará de conformidad con lo establecido en los pliegos del contrato con el concesionario.

Artículo 31.- Formalización del contrato de acometida.

Una vez concedida la licencia de enganche a la red y abonada la tasa al Ayuntamiento se podrá suscribir el contrato con la empresa suministradora para la ejecución material.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y LICENCIA DE ACOMETIDA A LA RED GENERAL DE AGUA POTABLE

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Navahermosa, adoptado en fecha 11 de octubre de 2016, sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y licencia de acometida a la red general de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 4.1 y 4.2 queda redactado de la siguiente forma, continuando el resto del artículo igual:

Artículo 4.- Cuota tributaria.

4.1 y 4.2) Se fija una tasa única por la concesión de licencia de enganche a la red de: 11,00 euros.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Navahermosa 3 de enero de 2017.- La Alcaldesa, María Carmen Sánchez Fernández.

N.º I.-46